



RISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámites Especiales y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

08 JUL 2013

Resolución Ejecutiva Regional N° 000329

Callao, 08 JUL 2013

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000092, de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el Consejo Regional del Callao; el Informe N° 409-2013-GRC-GA/OGP, de fecha 27 de mayo de 2013, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 149-2013-GRC/GA, de fecha 31 de mayo de 2013, de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Callao ha expedido el Acuerdo del Consejo de vistos, aprobando el Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia autoriza la transferencia a título gratuito del predio inscrito en la Partida N° 07000478 de los Registros Públicos con un área de 394.50 varas cuadradas (en Libros, 381.59 m2), valorizado en S/. 24,450.67 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y 67/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao;

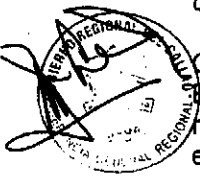
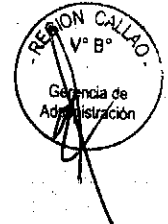
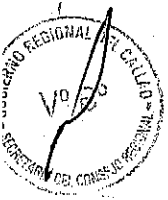
Que, asimismo encarga a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional;

Que, según el numeral 3 del artículo 45° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los gobiernos regionales ejercen sus funciones generales: "Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales", en concordancia con el artículo 72° de la acotada Ley, modificado por el Artículo 5° de la Ley N° 27902, modificatoria de la Ley N° 27867, que señala "El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley.";

Que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; en tal sentido según el Literal a) del artículo 62° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 establece como una de las funciones específicas de estas Entidades la de: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales";

Que, en ese contexto y en aplicación del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, la aprobación y formalización de los actos de transferencia se regulan por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; es decir como lo establece el literal i) del artículo 15° y el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica acotada;

Que, a fin de formalizar la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, del terreno ubicado en la Calle General Medina N° 151, inscrito en la Partida Electrónica N° 07000478, el cual será destinado para el desarrollo del Proyecto PIP Menor N° 256656 "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Provincia del Callao, Región Callao" debe expedirse la resolución que apruebe el acto o derecho que otorga e inscribirse en los Registros Públicos como lo prevé el



08 JUL. 2013

artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN;

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Que, en el caso de tratarse de una transferencia patrimonial predial a título gratuito, resulta aplicable el sub numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 001-2013-GRC/GA-OGP denominada: "TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS Y ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", el cual establece que la transferencia de predios a las Entidades Públicas puede efectuarse sólo cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, y; con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por los fundamentos expuestos, la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, del terreno ubicado en la Calle General Medina N° 151, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° 07000478 de los Registros Públicos con un área de 394.50 varas cuadradas (en Libros, 381.59 m2), valorizado en S/. 24,450.67 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y 67/100 Nuevos Soles), con la finalidad que la citada Municipalidad desarrolle el Proyecto PIP Menor N° 256656 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Provincia del Callao, Región Callao".

Artículo 2°.- Establecer un plazo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Resolución para que la Municipalidad Distrital de La Punta cumpla con el desarrollo del Proyecto PIP Menor N° 256656 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de la Punta, Provincia del Callao, Región Callao", bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- La Zona Registral N° IX - Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá la transferencia de propiedad a que se contrae el artículo 1°, por el mérito de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOGADO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE